



Maryland Comisión de Incapacidades Judiciales

WWW.
MDCOURTS.GOV/CJD



Objetivo de la Comisión

Establecida mediante la Enmienda Constitucional de 1966 para mantener la confianza pública en la integridad, independendencia e imparcialidad de los jueces y el sistema judicial.

Estructura de la Comisión

Sistema de dos niveles

Comisión

- Creada en 1966 por la Constitución de Maryland
 - 11 Miembros
- Nombrada por el Gobernador y confirmada por el Senado del Estado
- 3 jueces, 3 abogados, 5 miembros del público

Junta de Investigación Judicial

- Creada en 2007 por las Reglas de Maryland
 - 7 Miembros
- Nombrada por la Corte Suprema de Maryland
- 2 jueces, 2 abogados, 3 miembros del público

Autoridad de la Comisión

La Comisión SÓLO puede abordar quejas que involucren la supuesta conducta sancionable, discapacidad o impedimento de un juez o juez de Maryland.

La Comisión **NO** tiene autoridad de apelación y no puede revisar, revertir o modificar una decisión legal u otra acción judicial tomada por un juez.

La Comisión **NO** tiene autoridad para investigar quejas contra:

- | | |
|------------------------------|----------------|
| × Jueces Federales | Administrativo |
| × Abogados | × Magistrados |
| × Policía | |
| × Personal de los tribunales | |
| × Jueces de Derecho | |



¿Qué es la conducta sancionable?

Definido en la Regla 18-402(m) de Maryland, como **lo** siguiente:

- ✓ Mala conducta mientras estaba en el cargo
- ✓ Incumplimiento persistente de las funciones de un juez
- ✓ Conducta perjudicial para la buena administración de justicia
- ✓ Cualquier violación de las obligaciones vinculantes del Código de Conducta Judicial de Maryland (Reglas de Maryland 18-100.1 a 18-104.6)

¿Qué es Discapacidad vs. Impedimento?

“Discapacidad” definida en la Regla de Maryland 18-402(i):

Una discapacidad mental o física que interfiere seriamente con el desempeño de los deberes de un juez y es, o es probable que se convierta, en permanente.

“**Impedimento**” definida en la Regla de Maryland 18-402(j):

una condición mental o física, incluida la adicción, que ha interferido seriamente con el desempeño de los deberes de un juez, pero que puede ser remediable y, si se remedia, no es probable que se convierta en permanente.

Presentación de una queja

(Presentar en línea o por
correspondencia)

- ☐ Por favor, incluya la siguiente información:
- ☐ Nombre completo
- ☐ Dirección (nombre de la calle, ciudad, estado y código postal)
- ☐ Número de teléfono y dirección de correo electrónico
- ☐ Nombre del juez, el tribunal y la ubicación del tribunal (condado/ciudad)
- ☐ Descripción detallada de la conducta o acción que cometió el juez que demostró una conducta sancionable, discapacidad, y/o impedimento
- ☐ Nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico de cualquier abogado (s) y / o testigo (s)
- ☐ Copias de cualquier material que respalde las acusaciones (NOTA: No envíe ningún material original; los materiales enviados no serán devueltos).

☐ Firma bajo juramento: el juramento debe ser el siguiente:

"Afirmo solemnemente bajo pena de perjurio que el contenido de este documento es verdadero a mi leal saber y entender".

COMPLAINANT INFORMATION

Name: _____

Address: _____ City: _____ State: _____ Zip Code: _____

Phone Number: _____

Email: _____

Preferred Title and Pronoun:

- ☐ Ms.
- ☐ Mr.
- ☐ Judge
- ☐ Dr.
- ☐ She/Her
- ☐ He/Him
- ☐ They/Them
- ☐ Other _____

If you are currently incarcerated, please check the box below and provide your Inmate Number:

☐ Inmate ID Number _____

JUDGE INFORMATION

Name: _____

Court:

- ☐ Court of Appeals
- ☐ Court of Special Appeals
- ☐ Circuit Court
- ☐ District Court
- ☐ Orphans' Court

County/City: _____

CASE INFORMATION

If your complaint is related to a court proceeding, please provide the information requested below. If not, please write NONE and proceed to the next section.

Case Name: _____

Case Number (include all letters and numbers): _____

Case Type:

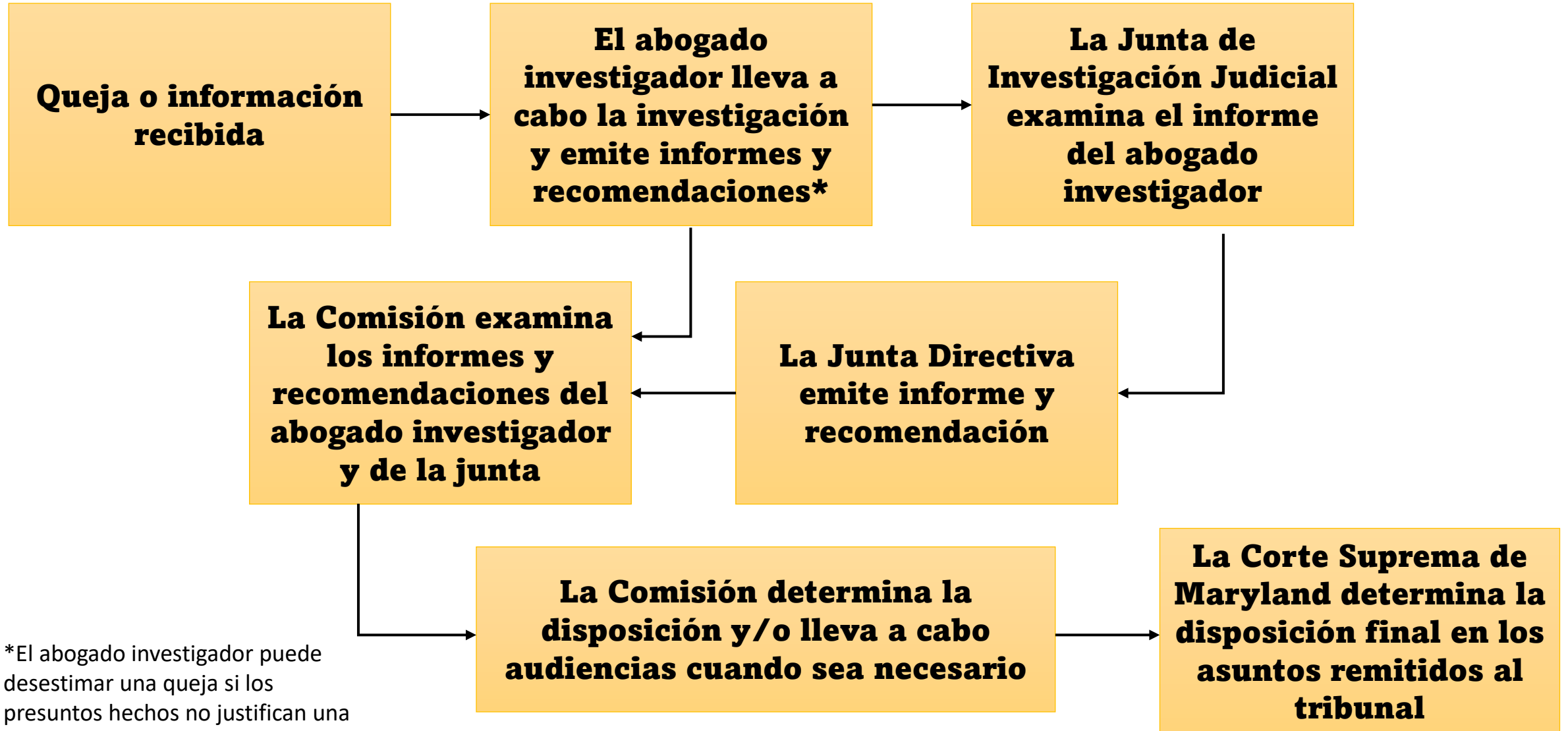
- ☐ Civil
- ☐ Criminal
- ☐ Family/Domestic
- ☐ Juvenile
- ☐ Probate
- ☐ Traffic
- ☐ Protective/Peace Order
- ☐ Sexual Harassment
- ☐ Other _____

Date(s) of Hearing(s) or Other Proceeding(s): _____

*Aunque se reconocerá una queja, no hay garantía de que el denunciante
sea entrevistado durante una investigación.*

¡LAS INVESTIGACIONES SON CONFIDENCIALES!

Proceso de quejas



*El abogado investigador puede desestimar una queja si los presuntos hechos no justifican una investigación.

Confidencialidad

En general, las denuncias y la información y los procedimientos conexos de la Comisión son **confidenciales** y no están a disposición del público.

- Quejas presentadas.
- Investigaciones y producto del trabajo.
- Deliberaciones de la Junta y Comisión de Investigación Judicial.
- Cargos basados únicamente en la discapacidad o impedimento de un juez, y todos los procedimientos ante la Comisión.

Hay **excepciones** a esta regla general, tales como:

- Una queja no se mantiene confidencial del juez si es necesaria una respuesta.
- Después de la presentación de cargos.
- Si el juez proporciona una renuncia por escrito para divulgar información.

Respuestas a preguntas con respecto a la presentación de una queja

1. ¿Se investigan todas las quejas?

No. Las quejas y otras alegaciones escritas están sujetas a desestimación por parte del abogado investigador cuando las acusaciones se quejan solo de una conducta que claramente no constituye una discapacidad, impedimento o conducta sancionable o que no está bajo juramento. El demandante será notificado por el abogado investigador.

2. ¿Cuánto tiempo se tarda en completar una investigación? ¿Se me notificará?

Dependiendo de la complejidad del asunto, puede llevar varios meses completar la investigación de una queja. El demandante será notificado de la disposición final de la Comisión después de revisar la queja y la información obtenida durante la investigación.

La Comisión notificará al demandante las siguientes medidas: la denuncia ha sido desestimada; se señaló la denuncia a la atención del juez y no se tomó ninguna medida pública; la queja dio lugar a un acuerdo con el juez para la adopción de medidas correctivas o de reparación; o la Comisión ha autorizado la presentación de cargos, así como la disposición de una audiencia pública sobre posibles conductas sancionables.

3. ¿Puede ayudarme la Comisión si no estoy satisfecho con el resultado de mi caso judicial?

No. La Comisión NO tiene autoridad para manejar apelaciones de la decisión o decisión de un juez. Si desea impugnar un fallo o decisión, debe presentar una apelación ante el tribunal correcto dentro del período de tiempo requerido. Póngase en contacto con un abogado si necesita asesoramiento o asistencia para apelar una decisión judicial.

Opciones de resoluciones

La Comisión puede emitir las siguientes resoluciones:

- Desestimación, con o sin, una carta de advertencia
- Reprimenda
- Acuerdo de desviación condicional
- Retiro
- Presentación de cargos

Las siguientes resoluciones pueden ser emitidas por la Corte Suprema de Maryland:

- Suspensión provisional/licencia administrativa
- Censura
- Suspensión
- Remoción del cargo





¡GRACIAS!

WWW.MDCOURTS.GOV/CJD



COMISIÓN DE DICAPACIDADES
JUDICIALES



+1 (410) 694-9380



P.O BOX 340
Linthicum Heights, MD 21090



commjd@mdcourts.gov